

Veinte y seis Al conuenir por medio de los Alguaciles
En lo qual se dió al congreso, y firmo Dho S. Alcalde
por n y por todos los demas segun costumbre, y en fe de
todo yo el Corono =

Juan Juan. de
Moya, y Jauzequi

Amem
Lorenzo de Cipurat

26 de Sept^{re}

Asuntam. g^{ral}

En la sala Concejal de esta Villa de
para a las tres horas de la tarde del día veinte y seis de
Septiembre del mil seiscientos ochenta y dos, en cumplimiento de
la convocatoria a la casa antecedente, se juntaron en número
g^{ral}, segun costumbre, los Señores D. Juan Juan. de Moya, y
Jauzequi Alc. y Juez ordinario, José yroca Alguacil sin cargo
D^{co} g^{ral} D. Martin de Moya y Calace Jor de Namuno Ceiza-
no Melchor Jor. de Masabal, y Jor de Nueva Juredequi Regidores,
Maguin Almaguiba, y Miguel Antonio Almaguiba Diputado
Al Común, y Matheo Alamariano Diputado del congreso que
son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de
esta dha villa, y su jurisdiccion, con asistencia de los Señores Miguel
Jor de Juregasti Larraza, Jor Manuel de Ucoalde, D.
Jor Antonio de Sagastizabal, D. Jaquez Ignacio Al Moya, y J.
tega, D. Jor Antonio Al Zuloeta yolaro, Manuel Al Pasiono
Juan Thomas Al Peizequi, Manuel Antonio Al Amaguibar,
D. Antonio Maria Al Aguirreberia, Jor Al Aguirre Echevarria,
Jor. Al Olasavia Galanosa, Juan B^{co} Almaguiba Maguin
Almaguiba Mendianar, Jor. Al Masabal Bezia, Manuel P^{co}
Lovera, Domingo Al Lizaralde Elormendi, Jor. P^{co} Almasa-
yalaro, y Jor Al Casay Jor, todos señores Caballeros nobles hijos
de esta dha villa. Juntados asi juntos y congregados, se volvió
a leer por n el conuenir el memorial Al Dho S. J^{co} Diputado Al Común
Almaguiba, que se halla conungado en la casa antecedente, y hauiendose
tratado largamente sobre su conuenir, por la diversidad de modos de
pensar, que hauiendo enredado los individuos del congreso, acordó votar
por n en los terminos siguientes.

Puede a leer
el Memorial
conungado en la
acta anterior

Notar p. la re-
solucion

Voto del S. D^{co}

El Dho S. Alcalde voto, que se p^{ra} uno p^{ra} a la Real

Sociedad, inmutandola queda. Nilla quedaria acordados en que no haga novedad en la mutacion del Seminario

Del 1º de Mayo
Del 1º de Agosto
de la ciudad

El Dho S.º Sindico fue el mismo Dicitamen
El referido Dho Regidor murua. Dico, que conemplaba, que la Real Sociedad acordaria la subsistencia, o translacion del dom.º con su propia consideracion a sus propias conveniencias, y no a las de otra Villa. (Aun quando) pudieren fundarse solidamente) que en nada podian influir para el partido que juzgare debe tomar: que la Sociedad era asistida en todo en punto (sin que la Villa pudiese oponerse a sus deliberaciones) por el indubitable Dio que tenia a su favor el Seminario para que pudiese prosperar mas, y corresponder mejor a los fines de su establecimiento: que por estos mismos principios se gobernaria la Superioridad en qualquiera curso, que se requiriese en las escuelas de la materia; y que no pudiendo nada graduar mejor que la misma Real Sociedad los acuerdos convenientes al mejor estado del Seminario, prevalecia (como era justo) su modo de pensar en qualquiera circunstancia: y que por todo lo expuesto y por otras consideraciones, que se han tenido presentes en este congreso, y que defaba de producir por otras providencias, era el Dicitamen el que se omitia el oficio, que proponia el S.º Diputado del comun, en atencion a las causas y motivos referidos

De los
Capitulares
Vecinos

Los Dhos Señores Chamano, Hazabal i Arundegui Regidores, Maquibaz y Jaquequi Diputados al comun, y Lamasiano Al Conde, Siquion, el voto del Excmo. Sr. Alcalde, como tambien todos los demas Señores Vecinos concurrentes, a excepcion del Dho Señores Sagazabal, y Tuloca, que en adhesion al Dicitamen Almencionado S.º Regidor prevalecio el voto de murua. Thaviendo prevalecido el modo de pensar adho S.º Alcalde como queda manifestado, se encargò sumerced, q.º resolution del congreso de disponer por escrito el oficio correspondiente y pararlo ala R. S.º con la mayor brevedad

Agreparacion
de una casa
ala herem.

Creo dia se incorporaron en la hermandad de casa gemadas de esta Villa el molino de Diliolegui perteneciente adho S.º Mayor, la casa nueva de Aquine adho S.º Sindico: la de Calabazas del referido S.º Olabarria: el molino de Etorra adho S.º Mayor: el de Arizabalera del referido S.º Arizabalera, la de Baranueba de Amuquibaz y su molino adho S.º Amuquibaz: la de Lapara del referido S.º Casitana: la nueva de Sagazabal adho S.º Regidor Jorrea: la de Hazabal del referido S.º Arizabalera: la que tiene en Arreaga el citado S.º Murua, y las dos Casas de Dho murua mendicadas en el propio Janio: y acordado que se ponga la nota correspondiente en el libro de su Razon. Por lo qual se suspendio el congreso

Firmo Dho S. Or Alcalde de la villa y por todos los demas
segun costumbre y en fe de lo qual todo yo el Cronista

Juan Francisco
Moya y Jauregui

Lozmo de Cierparat

23 de octubre

En la sala Concejal de esta Villa

a vergara a veinte y tres de octubre de mil seiscientos y veintidos, por testimonio de mi el infrascripto Cronista se juntaron, segun costumbre, los señores D. Juan Francisco de Moya y Jauregui Alcalde, y su ordinario Don Nicolas de Arguinao Sindico Procu. qual D. Juan de Alvarado y Enrique de Torres Navarro Carriano Regidores, Mag. D. Maguilar y Miguel de Moya Diputados del Comun, Vicente de Girona y Juan de Alvarado Diputado del Consejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa. Juntados asi juntos y congregados se acuerda al congreso un

se mandan obra exemplar de las Reales Cédulas de la Real Cédula de su Magestad y Señores de las Indias comunicada a esta Villa por el Sr. Or. D. Juan de Alvarado y Jauregui. A las subscipciones del Banco Nacional

se mandan obra exemplar de la Real Cédula de su Magestad y Señores de las Indias comunicada a esta Villa por el Sr. Or. D. Juan de Alvarado y Jauregui. A las subscipciones del Banco Nacional. En la misma Real Cédula para las subscipciones que hagan los pueblos del Reyno en el Banco Nacional, de sus Caudales sobrantes a proprio, arriendos, encabezamientos, y otros puntos. El Ayuntamiento acordó poner a los Regidores para los casos que ocurran, y que se dio aviso a los Regidores adho S. Or. Corregidor

Comunicada a la Real Audiencia de esta Villa por el Sr. Or. D. Juan de Alvarado y Jauregui. A las subscipciones del Banco Nacional

tambien se leyó otra Carta de su Magestad y Señores de las Indias comunicada a esta Villa por el Sr. Or. D. Juan de Alvarado y Jauregui. A las subscipciones del Banco Nacional. En la misma Real Cédula para las subscipciones que hagan los pueblos del Reyno en el Banco Nacional, de sus Caudales sobrantes a proprio, arriendos, encabezamientos, y otros puntos. El Ayuntamiento acordó poner a los Regidores para los casos que ocurran, y que se dio aviso a los Regidores adho S. Or. Corregidor